



Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1259

RADICADO N° 2023-00026-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: ANA LUCIA CALLEJAS ARANGO C.C. 21.468.502

ADRIANA MARÍA JARAMILLO JARAMILLO C.C. 42.889.870

MAURICIO JARAMILLO JARAMILLO C.C. 98.561.906

ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de los accionados identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-975306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicado en LOTE DE TERRENO PARCELACIÓN LA SUIZA P.H. LOTE 11 ubicado en el municipio de La Estrella, para la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de La Estrella.

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el Acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar. Al igual que las facultades consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).

Como honorarios provisionales al secuestre que allí se designará se fija la suma de \$400.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Envíese copia de esta providencia al interesado para que con ella proceda a diligenciar el secuestro del bien y continuar el trámite procesal pertinente ante el comisionado quien auxiliará en debida forma la comisión acorde con el artículo 39 y 40 ej.

**RADICADO N° 2023-00026-00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 19** fijado en la página web de la Rama Judicial el **31 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

**Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8e20d232995dc5111ce979360fee6eb3870bcf0310a5479758cbe3cad718c4**

Documento generado en 30/05/2023 09:26:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**